Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida – Guainía.

INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, seis (06) de noviembre De Dos Mil Veinte (2020) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 – 2018- 00108 00, **INFORMANDO:** Que la apoderada- de la parte demandante, Dra. **PAOLA ANDREA ORTIZ PAEZ** allega memorial vía email institucional, donde solicita terminación del proceso por pago de la obligación de manera extraprocesal. Sírvase proveer.

Glenda M. Castillo
Secretaria
C.C. 25.284.775

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida Guainia, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Acorde al informe secretarial que antecede, una vez revisado el presente proceso, se observa que es procedente la solicitud del apoderado demandante, quien ha manifestado se ha producido pago de la obligación, solicitando su terminación y posterior archivo. Así las cosa el juzgado segundo promiscuo municipal de Inírida Guainia:

Resuelve:

1.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso por pago de la obligación de manera extraprocesal, adelantado por el señor **JHON JAIRO NARVÁEZ VERA** quien actúa **a** través de apoderada judicial Dra.PAOLA ANDREA ORTIZ PAEZ, y en contra del señor **HENRY IGNACIO CAMICO DÍAZ** identificado con cedula No. *19.017 555*.

2.- ORDÉNESE el **LEVANTAMIENTO** de los embargos, secuestros o cualquier otra medida decretada en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por secretaría pónganse a disposición del solicitante. Ofíciese. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite de los respectivos oficios.

3.- De ser el caso entréguense los títulos de depósito judicial que estén a disposición de este Despacho a quien corresponda.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente de forma definitiva Art. 122, inciso final del C.G.P. hágase el desglose de los documentos que correspondan con las respectivas anotaciones, de ser peticionado por el interesado.

NOTIFÍQUESE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No.** 64 Hoy 9 de noviembre de 2020
SECRETARIA